

**ESCANEAR**

DON OSCAR ARREGUI ABENDIVAR, Administrador Solidario de la entidad "BERONA ENERGETICA, S.L." de duración indefinida, domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Alava) C/ San Antonio nº 10 2º Aº, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Vitoria D. Francisco Rodríguez Poyo en fecha 19 de diciembre de 2006 con el número de protocolo 3931 inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 1316 Folio 92 Hoja VI-12488 y NIF B01415637.

**CERTIFICO:**

. Que la entidad BERONA ENERGETICA, S.L. es una entidad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Vitoria D. Francisco Rodríguez Poyo en fecha 19 de diciembre de 2006 con el número de protocolo 3931.

. Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 1316 Folio 92 Hoja VI-12488.

. Que su Número de identificación fiscal es el siguiente: B01415637

. Que el Domicilio social y postal de la sociedad se encuentra en España, Vitoria (Álava) C/ San Antonio Nº 10 2º A código postal 01005, teléfono 0034 945157078 fax 0034945157034 correo electrónico [oficina@retosoperativos.com](mailto:oficina@retosoperativos.com)

. Que en virtud de la escritura fundacional, el órgano de administración (únicos representantes legales de la compañía BERONA ENERGETICA, S.L.) son dos administradores solidarios con los siguientes datos personales:

D. GORKA ARREGUI ABENDIVAR, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 2º Aº, y con DNI 44.676.114V.

D. OSCAR ARREGUI ABENDIVAR, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 2º Aº, y con DNI 18.593.374J.

. Que los socios de la entidad titulares de las 3.006 participaciones de 1 euro de valor nominal, en que se divide el capital social de la entidad "BERONA ENERGETICA, S.L." son los siguientes:

. La entidad RETOS ENERGÉTICOS, S.L., con domicilio en Vitoria (Álava) C/ San Antonio Nº 10 2º A, con C.I.F. número B01215645; es titular 3.005 participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 3.005, ambos inclusive, de 1 euro de valor Nominal. Le pertenecen en virtud de la escritura fundacional otorgada ante el Notario de Vitoria D. Francisco Rodríguez Poyo en fecha 12 de diciembre de 2006, con el número 3.931 de protocolo.

. D. GORKA ARREGUI ABENDIVAR mayor de edad, casado, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en Vitoria, calle San Antonio nº 10 2º Aº, y con DNI. 44.676.114V; es titular de 1 participación, número 3.006, de 1 euro de valor nominal. Le pertenecen en virtud de la escritura fundacional otorgada ante el Notario de Vitoria D. Francisco Rodríguez Poyo en fecha 12 de diciembre de 2006, con el número 3.931 de protocolo.

Y para que así conste, donde proceda, expido la presente Certificación, en el domicilio social a 16 de noviembre de 2009

EL ADMINISTRADOR SOLIDARIO.

  
Oscar Arregui Abendivar

A PETICION DE PARTE DOY FE DE LA EXACTA CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(N) SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS, 0-1 JUN 2012



Ab. Alfredo Rivera Drouot  
NOTARIO QUINTO  
DE ESMERALDAS

Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
**RECIBIDO**

. La entidad BEH HOLDINGS LLC (anteriormente denominada BLUEGRASS ENERGY HOLDING LLC), constituida con arreglo a las leyes de Delaware (USA) con fecha 27 de octubre de 2006, domiciliada en Wilmington (Delaware) Silverside Road Silverside Carr Executive Center suite 100, y con número de identificación tributaria 98-0515171, e inscrita en el Registro de la División de Corporaciones del Estado de Delaware con el número SRV060989877 - 4242820 file.; es titular de siete mil ochocientos cincuenta y un mil setenta y seis participaciones sociales numeradas de la 3.007 al 7.854.082, ambos inclusive.

. La entidad DAIMA ENERGÉTICA, S.L., domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Alava) C/ San Antonio nº 10 2º Aº, y con C.I.F. nº B01415629. Constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Vitoria, Don Francisco Rodríguez-Poyo Segura, el 19 de diciembre de 2006, con el número 3.929 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Alava al tomo 1.316, folio 60, hoja nº VI-12486, inscripción 1ª. es titular de siete mil ochocientos cincuenta y un mil setenta y seis participaciones sociales numeradas de la 1 a la 3.006 a la 7.854.083 al 15.702.152

Y para que así conste, donde proceda, se ha expedido la presente Certificación, en el domicilio social con el visto bueno del señor Presidente el día 26 de noviembre de 2009.

El Secretario

  
D. OSCAR ARREGUI ABENDIVAR



Visto Bueno Presidente

D. CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DÍAZ

A PETICION DE PARTE DOY FE DE LA EXACTITUD,  
CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(N)  
SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME  
REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS,



~~01 JUN 2012~~ DEL 20  
Ab. Alfredo Rivera Drouet  
NOTARIO QUINTO  
DE ESMERALDAS

Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
**RECIBIDO**



REGISTRO MERCANTIL  
ÁLAVA



Nº 28666

**REGISTRADOR MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ALAVA,  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.-**

**CERTIFICO:**

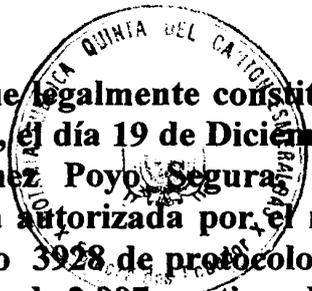
Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia suscrita por Eudurne Ibarrondo Cid, el día 16 de Noviembre de 2.009, he examinado los Libros de este Registro Mercantil, de mi cargo, y de ellos resultan los siguientes extremos:

En relación con la Sociedad "**BERONA ENERGETICA, S.L.**" provista de CIF nº B01415637, de que interesa certificación, resulta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dicha Sociedad fue legalmente constituida en virtud de escritura otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 19 de Diciembre de 2.006, ante el Notario Don Francisco Rodríguez Poyo Segura, número 3931 de protocolo, en unión de otra escritura autorizada por el mismo Notario, el día 19 de Diciembre de 2.006, número 3928 de protocolo, y se inscribieron en este Registro con fecha 13 de marzo de 2.007, motivando la inscripción 1ª de la hoja nº VI-12488, obrante al folio 92 del Tomo 1.316 de la Sección General, la cual continúa vigente al día de la fecha.-

**SEGUNDO.-** En virtud de las escrituras citadas en el apartado anterior dicha Compañía nombró en el cargo de **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS** de la misma a **DON GORKA Y DON OSCAR ARREGUI ABENDIBAR**, con D.N.I.nºs 44676114V y 18.593.374J, en cuyos cargos figuran vigentes al día de hoy.-

Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
**RECIBIDO**



APROBADO DE PARTE DEL FE DE LA BRANCHA  
CONFORMIDAD US. LA(S) FOTOCOPIA(S) DEL FIANC,  
SUSO PUERTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME  
REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS,  
11 JUN 2012  
D. Ricardo Rivera Ordoñez  
Fiscal de Prácticas del Colegio  
DE ESMERALDAS





Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
RECIBIDO



89982

6.- Promover, administrar, explotar, gravar, comprar, arrendar, vender, permutar y enajenar por cualquier otro título bienes inmuebles.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas bien directamente bien total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

**Artículo 3º.- DOMICILIO.**

La sociedad tiene su domicilio en Vitoria (Álava), C/ San Antonio nº 10.2º Aº.

El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, así como, trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo.

**Artículo 4º.- DURACIÓN.**

El inicio de las operaciones corresponde con el día de la escritura de su constitución, y tendrá una duración indefinida.



**Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.**

El capital social es de **TRES MIL SEIS (3.006) EUROS**.  
Dicho capital está dividido en **TRES MIL SEIS (3.006) PARTICIPACIONES SOCIALES**, acumulables e indivisibles, de un valor nominal cada una de ellas de un (1) euro, numeradas del **UNO** a la **TRES MIL SEIS** (1 al 3.006), ambos inclusive.

La totalidad de las participaciones que representan el capital social están íntegramente desembolsadas.

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos Sociales.

**Artículo 6º.- DERECHOS DE PREFERENTE SUSCRIPCION.**

En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones, cada socio tendrá derecho de preferencia en los términos de los arts. 75, 76 y 83 de la Ley de S.L.

**Artículo 7º.- RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE PARTICIPACIONES.**

A) Régimen de la transmisión voluntaria por actos inter vivos.

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos.

REVISOR DE CUENTAS  
CONSEJO PROVINCIAL DE ALAVA  
REMITO EN CASO NEGATIVO.  
ESMERALDAS  
22 JUN 2012  
AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ  
DE EMERALDAS

REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA		
TOMO	SEC.	HOJA
1346		VI-12488
NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIP.



Superintendencia de Compañías  
 22 JUN 2012  
**RECIBIDO**



RECORRIDO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA LA LARGA QUE SE REQUIERE EN CASO NECESARIO.  
 24 JUN 2012  
 DE ESMERALDAS

vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

En los demás casos de transmisiones por actos inter vivos, y en los de transmisiones forzosas, la transmisión está sometida a las reglas y limitaciones establecidas en la Ley de S.L.

**B) Régimen de la transmisión «mortis causa».**

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio.

**C) Régimen general de las transmisiones.**

La transmisión de las participaciones sociales está sujeta a la condición de que el socio hubiera comunicado a la sociedad el proyecto de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio, de la adjudicación judicial o administrativa.

**Artículo 8º.- RESTRICCIONES.**

Las normas designadas en el artículo precedente se aplicarán también a la transmisión «inter vivos», voluntaria o forzosa, de derechos de preferencia de adquisición.

Cuando exista restricción, cualquier actuación del transmitente, en adelante, respecto a la sociedad sometida a la condición resolutoria del ejercicio de los derechos de preferente adquisición que implican las restricciones establecidas en el artículo anterior. Si los derechos han sido sustituidos por participaciones, la preferente adquisición, cuando proceda, afectará a las mismas, por subrogación real.

**Artículo 9º.- COMUNICACION E INEFICACIA DE LAS TRANSMISIONES.**

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. En la comunicación el interesado indicará su identidad y domicilio.

Las transmisiones de participaciones sociales, derechos de suscripción, o la constitución de otros derechos o gravámenes sobre las mismas que no se ajusten a lo previsto en la Ley o, en su caso, a lo establecido en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

**CAPITULO III.**

**GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 10º.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.**

Son órganos de la Sociedad:

1. La Junta General de socios.
2. El órgano de administración.

La administración de la sociedad se podrá confiar, según determine en



69982 3N



RECIBIDO  
22 JUN 2012  
Superintendencia de Compañías



REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA

07982 26970  
SNC

cada momento la Junta General, a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración; y en éste último supuesto, sin perjuicio de la facultad de delegación prevista en el art. 141 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

**SECCION PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL.**

**Artículo 11º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.**

La Junta General de socios es el órgano soberano de la sociedad. Los socios, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Los acuerdos, adoptados necesariamente en Junta General, obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes y ausentes. Todo ello sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce.

**Artículo 12º.- CONVOCATORIA.**

Las Juntas Generales deberán de ser convocadas por los administradores, en su caso, por los liquidadores de la sociedad, en los términos del art. 45 de la Ley de S.L., sin perjuicio de la convocatoria judicial cuando proceda.

La Junta General, en todo caso, será convocada para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social; o, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

**Artículo 13º.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.**

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio que se publicará en el diario DEIA y, en caso de que desapareciese, en el diario EL CORREO. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, salvo para los supuestos de fusión o escisión que habrá de publicarse con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para su celebración.

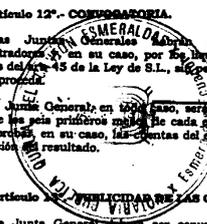
El anuncio expresará el nombre de la sociedad, la fecha, hora y lugar del término municipal donde la sociedad tenga su domicilio en que se celebrará la reunión y el orden del día, en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse.

**Artículo 14º.- JUNTA UNIVERSAL.**

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y el orden del día de la misma.

**Artículo 15º.- VOTACION VALIDA DE LAS JUNTAS.**

A) Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social y que computen a tenor del art. 52.2. de la Ley de S.L. No se computarán los votos en blanco.



SECCION PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL.  
Artículo 11º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.  
Artículo 12º.- CONVOCATORIA.  
Artículo 13º.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.  
Artículo 14º.- JUNTA UNIVERSAL.  
Artículo 15º.- VOTACION VALIDA DE LAS JUNTAS.  
22 JUN 2012  
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros



REGISTRO MERCANTIL DE <b>ALAVA</b>			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316			VI-12-488
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p style="text-align: center;"><b>RECIBIDO</b></p> <p style="text-align: center;">Superintendencia de Compañías</p> <p style="text-align: center;">22 JUN 2012</p>			

Nº 28671

Por excepción a lo dispuesto en el apartado A) anterior:

a) El aumento o la reducción del capital, disolución por la causa b) del art. 104 Ley de S.L., reactivación de sociedad disuelta, cesión global de activo y pasivo en la disolución y liquidación de la sociedad, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social y que computen a tenor del art. 52.2 de la Ley de S.L.

b) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado I del artículo 65, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social y que computen a tenor del art. 52.2 de la Ley de S.L.

c) Los demás acuerdos para los que la Ley de S.L., o los presentes estatutos, exijan mayorías cualificadas o el consentimiento de todos los socios.

**Artículo 16º.- DERECHO Y DEBER DE ASISTENCIA.**

Podrán asistir a la Junta General los socios que hayan comunicado a la sociedad la adquisición de sus participaciones, conforme a estos Estatutos y a la Ley, aunque sea en el momento anterior a la celebración de la misma.

Los miembros del órgano de administración convocada al efecto deberán asistir a las Juntas Generales.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta no obstante podrá revocar dicha autorización.

**Artículo 17º.- REPRESENTACION.**

Todo socio que tenga derecho a la asistencia, conforme al artículo anterior, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de las personas previstas en el art. 49.2 de la Ley de S.L., o por medio de otra persona física, aunque ésta no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, si no constare en documento público. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado, y su asistencia implicará la revocación de la representación.

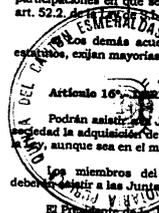
**Artículo 18º.- MESA DE LA JUNTA.**

Si el órgano de administración fuera el Consejo, la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, por el Vicepresidente. En su defecto, por quien la propia Junta designe de entre los asistentes, aunque no sea socio.

El Presidente estará asistido por un Secretario que será quien ocupe tal cargo en el Consejo de Administración, si tal órgano fuera el órgano de administración. En su defecto, la persona que la propia Junta designe de entre los asistentes aunque no sea socio.

**Artículo 19º.- DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS POR LA JUNTA. ACTAS.**

Antes de la deliberación de los puntos del Orden del Día de la reunión, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de participaciones propias o ajenas con que



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 ALAVA  
 11/20/2012  
 DEBER DE ASISTENCIA

REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA



Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
RECIBIDO



REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA

22982 - 5N

concurrán, haciéndose constar al final de dicha lista el número de socios presentes o representados y el importe del capital del que sean titulares.

Sólo podrán ser objeto de deliberación los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria o, cuando la Junta sea Universal, los aceptados como tal por acuerdo unánime de los socios.

La deliberación se iniciará por el Presidente de la Junta o por la persona que él designe, mediante la exposición de las propuestas que configuran el Orden del Día, tras lo cual podrán intervenir los socios que lo soliciten. El Presidente podrá limitar el uso de la palabra estableciendo tiempos y turnos, y dando por terminado el debate cuando el asunto haya sido suficientemente tratado y agotado por su deliberación. A continuación, se procederá a la lectura de los acuerdos a adoptar, siendo estos sometidos a votación por separado.

Los acuerdos se adoptarán por las mayorías previstas en estos Estatutos Sociales.

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto, pero el socio no podrá ejercer el derecho de voto en los supuestos previstos en el art. 52 de la Ley.

De cada reunión el Secretario levantará un Acta, con los requisitos establecidos en la Ley.

El Acta de la Junta, que incluirá la lista de asistentes, deberá ser aprobada, bien en el término de la sesión celebrada por la propia Junta, o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, una en representación de la mayoría y otra de la minoría; no teniendo fuerza ejecutiva hasta tanto no haya sido aprobada en cualquiera de las dos formas indicadas.

Los administradores, podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al momento para la celebración de la Junta, lo soliciten socios que representen el diez por ciento del capital social. El Acta notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta y fuerza ejecutiva desde la fecha de su cierre.

**SECCION SEGUNDA. DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**

**Artículo 20º.- NOMBRAMIENTO Y SEPARACION DE LOS ADMINISTRADORES.**

La Administración de la sociedad se confía al órgano de administración elegido por la Junta de los previstos en el artículo décimo anterior.

En el caso de un administrador único, el poder de representación corresponderá necesariamente a éste. En el caso de varios administradores solidarios, sin perjuicio de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades que tendrán un alcance meramente interno, el poder de representación corresponde a cada administrador. En el caso de administradores mancomunados, que no podrán ser más de tres, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos cualesquiera de los nombrados, si superan dicho número. En el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente.

El nombramiento y separación de los administradores en número de cuatro, si el órgano elegido es el Consejo de Administración, corresponde a la Junta General.

1-2 JUN 2012  
REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA





Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
RECIBIDO



REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA

41982 0N

Las discusiones y los acuerdos del Consejo de Administración serán recogidos en Actas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración podrá designar de su seno la Comisión Ejecutiva o los Consejeros Delegados a que se refiere el Artículo 141 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y consecuentemente, delegar en ellos con carácter permanente todas o algunas de las facultades, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que la Junta concede al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

**Artículo 23º.- RETRIBUCION.**

El ejercicio del cargo de Administrador no será retribuido, sin perjuicio del reembolso de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en ejercicio de sus funciones.

**Artículo 24º.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.**

Los administradores, en la forma que a cada sistema de organización corresponda, ostentarán la representación de la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, que se entenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitados en estos Estatutos, para lo cual estarán investidos de los más altos poderes de representación, gestión y dirección de los intereses sociales, pudiendo celebrar toda clase de actos y negocios jurídicos, sean de administración, de gestión y de patrimonio, sin más limitaciones que las derivadas de las facultades que la Ley, o estos Estatutos, atribuyen específicamente a la Junta General de socios.

**CAPITULO IV.**

**REGIMEN ECONOMICO DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 25º.- EJERCICIO ECONOMICO.**

Los ejercicios económicos de la sociedad coincidirán con el año natural terminándose el día 31 de diciembre.

**Artículo 26º.- RENDICION DE CUENTAS.**

Los Administradores deberán formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión cuando estuvieran obligados y la propuesta de aplicación del resultado, que se pondrán a disposición de los socios, junto con el informe de los auditores de cuentas cuando proceda, de la Junta General correspondiente.

No procederá el examen de la documentación contable a que se refiere el art. 86, apartado 2. de la Ley de S.L.

Las Cuentas Anuales, y el Informe de Gestión cuando proceda, deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

CON LA CALIDAD DE LAS FOTOCOPIAS QUE HAYAN SIDO HECHAS A LA VISTA Y A LAS QUE SE REQUIERAN EN CASO NECESARIO  
 12 JUN 2012  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



REGISTRO MERCANTIL DE <b>ALAVA</b>			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346	-	-	VI-12.488
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
NOTAS MARGINALES			

RECIBIDO  
22 JUN 2012  
Superintendencia de Compañías

N.º 28675



Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

**Artículo 27.º- DIVIDENDOS ACTIVOS.**

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

La distribución entre los socios de cantidades a cuenta de dividendos, será acordada por la Junta General o el órgano de Administración, en observancia de las normas establecidas en la sección novena del Capítulo VII del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

**CAPITULO V.**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 28.º- CAUSAS DE DISOLUCION.**

La sociedad se disolverá por cualquier causa de las señaladas en la Ley de S.L.

**Artículo 29.º- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**

La liquidación, división y reparto del haber social entre los socios se hará a efecto de acuerdo con las normas establecidas al efecto en la Ley de S.L.

**CAPITULO VI.**

**DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL.**

**Artículo 30.º- SOCIEDAD UNIPERSONAL.**

Si todas las participaciones fueran propiedad de un único socio, será unipersonal, su régimen jurídico será el establecido en el Capítulo XI de la Ley de S.L. y, por tanto, serán inaplicables los preceptos de los presentes Estatutos Sociales contrarios o incompatibles con dicho régimen jurídico especial.

La Sociedad que se constituye se regirá por los Estatutos antes citados, y ha sido constituida por los señores y con arreglo a las cláusulas siguientes:

- D.ºN GOREA ARREGUI ARREDIVAR, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10, 2º Prta.A); con D.N.I./N.I.F. número 44676114V. -----
- D.ºN OSCAR ARREGUI ARREDIVAR, mayor de edad, soltero, vecino de Vitoria (C/ Salvaterrabide, N.º 31); con D.N.I./N.I.F. número 18593374J. -----



RECEIVED  
17 JUN 2012  
REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RECIBIDO  
22 JUN 2012  
Superintendencia de Compañías



97982 5N

INTERVINIENTES:

a) - Don Gorka Arrequi, además de por sí, en nombre y representación de las siguientes Compañías

a.1) - En su calidad de Secretario del Consejo de Administración, de la Mercantil **DAMA GLOBAL, S.L.**, domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10, 2º Prta.A). Fue constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura pública autorizada por el infrascrito Notario de Vitoria, el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.449 de Protocolo. - Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1277, folio 116, hoja número VI-11.911, inscripción 1º.

Tiene asignado el C.I.F. número B01407667. - En dicha escritura adicional fue nombrado miembro del Consejo de Administración de la Compañía, por tiempo indefinido. -

En reunión celebrada por el Consejo de Administración el día 28 de Julio de 2.006, cuyos acuerdos que fueron elevados a público en escritura autorizada por el infrascrito Notario de Vitoria, el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.449 de Protocolo, se procedió a la distribución de cargos en su seno, siendo nombrado Secretario del Consejo de Administración de la Compañía; su cargo se halla inscrito en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1277, folio 122, sección 8ª, hoja VI-11911, inscripción 2ª. -

Actúa en el ejercicio de las facultades conferidas en los acuerdos adoptados por Consejo de

APRECIADO EL PRECIO DE LA FOTOCOPIA DE LAS COMPAÑIAS DE LAS FOTOCOPIAS QUE HAYAN SIDO PUESTAS A DISPOSICION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN SU CASO NECESARIO.

ESPECIALIDAD: 12 JUN 2012 DEL...

AL ALVA DON GORKA ARREQUI SECRETARIO DE LA COMPAÑIA DAMA GLOBAL

REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1316			VI-12.487
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



**RECIBIDO**  
 22 JUN 2012  
 Superintendencia de Compañías

77982  
 N.º



Administración de la Sociedad, el día dieciocho de Diciembre de dos mil seis, y elevados a público en escritura autorizada por el mismo Notario de la que se registra, el día 19-12-2.006, Nº 3928 de Protocolo, antes citada.

a.2).- Y en nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la Compañía **RETOS ENERGÉTICOS, S.L.**, domiciliada en Vitoria (CA SAN ANTONIO, N.º 10,2º Prta. A), ha constituido, con duración indefinida, mediante escritura autorizada por el mismo Notario de la que se registra, el día 19-12-2.006, Nº 3930 de Protocolo, inscrita en este Registro bajo la hoja nº VI-12.487.

Accepta esta representación en virtud de su mencionado cargo, que le fue deferido, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional;

b).- Don Oscar Arregui, en su propio nombre y por su derecho.

**PRIMERO.**- Que de conformidad con Ley 2/1995 de 23 de Marzo de Sociedad Limitada y llevando a cabo su propósito, Don Gorka Arregui Abendivar y la Compañía Mercantil RETOS ENERGÉTICOS, S.L., por el representada, constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación **"RETOS ENERGÉTICOS, S.L."** la cual se registrará por las expresadas leyes, por el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias, y por los Estatutos que se han citado.

**SEGUNDO.**- El capital social se fija en **TRES MIL SEIS (3.006) EUROS**, representado por **TRES MIL SEIS** participaciones iguales, acumulables e indi-

12 JUN 2012  
 D. JUAN PABLO DOMÍNGUEZ  
 NOTARIO DE GENERALA  
 GENERALA



Superintendencia de Compañías  
 22 JUN 2012  
**RECIBIDO**

REGISTRO MERCANTIL  
 ALAVA

81982



visibles, de UN EURO (1) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del UNO (1) al TRES MIL SEIS (3.006), ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, por los socios fundadores, en la siguiente forma:

La Sociedad "RETOS ENERGETICOS, S.L." asume TRES MIL CINCO participación social, números UNO al TRES MIL CINCO, mediante aportación que hace a la Sociedad en dinero efectivo de la suma de TRES MIL CINCO EUROS (3.005,00 €).

Y DON GORKA ARREGUI ABENDIVAR, asume UNA participación social, número TRES MIL SEIS, mediante aportación que hace a la Sociedad en dinero efectivo de UN EURO (1,00 €).

Las referidas cantidades se declaran ingresadas al patrimonio social, en moneda nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19. 2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y para acreditar la realidad de dichas aportaciones, D. Gorka Arregui Abendivar entrega y queda inserta una certificación bancaria acreditativa de los ingresos efectuados por los fundadores en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad que se constituye en este acto, en concepto de aportación al capital.

TERCERO.- El nombre de la Sociedad no es usado por ninguna otra, según se acredita con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que se inserta expedida el día 14-Diciembre-2.006, nº 06249300.

CUARTO.- INCOMPATIBILIDADES.- A los efectos

ESTAMPADO DE LAS FOTOCOPIAS QUE HAN SIDO PUESTAS A LA VENTA Y LA VENTA DE LAS MISMAS EN CASO NEGATIVO.  
 21 JUN 2012  
 CAJAJUNTA DEL CAJÓN ESMERALDA

REGISTRO MERCANTIL DE <u>ALAVA</u>			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
<u>1316</u>			<u>U-12488</u>
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
**RECIBIDO**



prevénidos en la Ley 12/95 de 11 de mayo se hace constar la prohibición de que desempeñen cargos en la Compañía las personas afectadas por dicho Decreto Ley con la extensión y alcance que el mismo previene.

**QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** Don Gorka Arregui Abandibar y la Mercantil **ENERGÉTICOS, S.L.** (como únicos socios de la Compañía, que representan el total capital social), presentes en este acto, dando a este otorgamiento el carácter de primera Junta General Universal de Socios, que por unanimidad acuerdan celebrar, por la misma unanimidad conviene, con la Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, a un órgano PLURIPERSONAL NO COLEGIADO, y, en consecuencia, encomendar la Administración de la Compañía a **DOCE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS**, a quienes estarán atribuidas todas las facultades que le corresponden al órgano de administración, las cuales podrán ejercitar incluso en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad; y todo ello en los términos siguientes:

Quedan designados, pues, ADMINISTRADORES SOLIDARIOS de la Compañía:

Don Gorka y Don Oscar Arregui Abandibar, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura, teniendo, igualmente constancia de los mismos en el Registro Mercantil. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan su respectiva designación y nombramiento, aseverando no hallarse incurso en las prohibicio-

COPIA CERTIFICADA DE LA FOTOCOPIA DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA QUE SE LE PRESENTA EN CASO DE NEGACIÓN DE LA VERDAD  
ESMERALDA  
12 JUN 2012  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LLANADA VILANUEVA - VITORIA

REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA  
N.º 28679



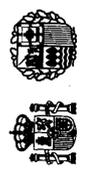
nes legales ni incompatibilidades de la cláusula  
cuarta, cargos que ejercerán por tiempo indefini-  
do.

SECCO.- Se les autoriza para realizar los actos  
necesarios para el cumplimiento del objeto social  
y la inscripción de la sociedad, aún antes de esta  
inscripción en el Registro Mercantil, e inclui-  
so para otorgar poderes a favor de terceros, con  
facultades que tengan el carácter legal  
de delegables.



12 JUN 2009  
NOTARIO DON FRANCISCO RODRIGUEZ-POYD SEGURA  
VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)  
CASA NOTARIAL

En su virtud, inscribo la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **BERONA ENERGE-  
TICA S.L.**, provista de R.F. número B-01415637; la total asunción y desembolso del capital social, y el  
citado nombramiento de sus Administradores Solidarios, haciendo constar expresamente la no inclusión de  
las personas nombradas inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo  
dispuesto en el artículo 61-bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de primera copia de escritura  
otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 18 de Diciembre de 2.006, ante su Notario Don Francisco Rodriguez-Poyd  
Segura, Número 3.931 de Protocolo, EN UNION de otra escritura autorizada por el mismo Notario, el día 19 de  
Diciembre de 2.006, Número 3.928 de Protocolo, y otorgada por Don Gorka Arregui Abendivar, mayor de edad,  
casado y vecino de Vitoria-Gasteiz, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad **DAIMA GLO-  
BAL, S.L.**, inscrita en este Registro bajo la hoja número VI-11.911, como Secretario del Consejo de Administra-  
ción de la misma, facultado al efecto por el citado Consejo en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de  
2.006, como lo acredita certificación inserta expedida el mismo día, por el Secretario del Consejo, antes citado,  
con el visto bueno del Presidente, Don Juan-Luis Arregui Ciarsolo; que ha sido presentada a las 17 horas y 08  
minutos del pasado día 22 de Enero último, asiento 313 del diario 49. Satisfecho el Impuesto en la Autoliquida-  
ción practicada.- **VITORIA-GASTEIZ A TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.**



REGISTRO MERCANTIL  
ALAVA

Nº 28680



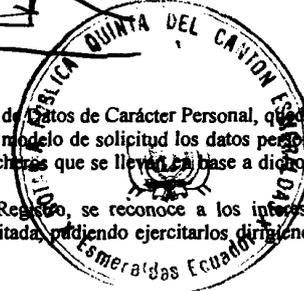
REGISTRO MERCANTIL  
ÁLAVA



Nº 28681

**Lo que antecede resulta ser fotocopia exacta de la inscripción 1ª de la hoja VI-12.488, al folio 92 y siguientes del Tomo 1.136 del archivo de este Registro Mercantil, practicada por la Sociedad "BERONA ENERGETICA, S.L.".-**

**Y para que conste, y no existiendo presentado ni pendiente de despacho, documento alguno que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente en 16 folios, números 28666 y siguientes, escritos únicamente por su anverso y sellado con el de este Registro, y la firmo en VITORIA-GASTEIZ A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-**



A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que:  
1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan a base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.  
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

RECEPCIÓN DE PARTE DIVULGADA DE LA EXACTA Y  
CON UNIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HAN  
SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME  
REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS, 12 JUN 2012 DEL 20



Ab. Alvaro Róvera Director  
DE ESMERALDAS

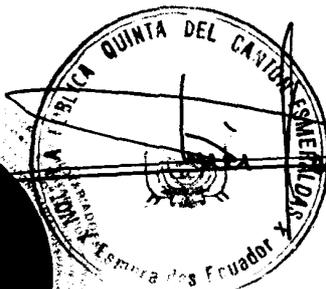
Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
**RECIBIDO**



VISTO Y LEGITIMADO.-

Yo, Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Vitoria, considero legítima la firma de DON ESTEBAN MOYANO MORALES que figura en el presente documento (certificación del Registro Mercantil de Álava), compuesto de diecisiete hojas numeradas correlativamente de la 1 a la 17, que rubrico y sello, escritas por su anverso y reverso, más la presente a la que se pasa para su autorización y firma, quedando asentada con el número 1.621/2009 de la Sección Segunda de mi Libro Indicador.-

Vitoria, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.-



Handwritten signature of the notary.

0141311140

A PETICIÓN DE PARTE DEL SEÑOR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE HA VERIFICADO LA CONCORDANCIA DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HAN SIDO PRESENTADA(S) A MI VISIÓN Y A LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

ESMERALDAS, 12 JUN 2012 DEL 20



Ab. Alfredo Rivera Druen  
Notario del País Vasco  
DE ESMERALDAS

Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
RECIBIDO



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON ÁNGEL FERNÁNDEZ-REYES LUIS, estampada en el reverso del folio de papel común, al pie de testimonio de legitimación de firma expedido el 15 de Enero de 2010, causando asiento número 42/2010 de la Sección Segunda de su Libro indicador.

### APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA  
El presente documento público
2. ha sido firmado por ÁNGEL FERNÁNDEZ-REYES LUIS
3. quien actuó en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello/timbre de su notaría y su signo y rúbrica

5. en VITORIA-GASTEIZ
6. el día 15 de Enero de 2010
7. por D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL CERRO, Tesorero del Colegio Notarial del País Vasco

8. bajo el número: 61.-
9. Sello/timbre

10. firma



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE A39826975

A PETICIÓN DE PARTE DEL TITULAR DE LA ERACIÓ, CONFORMIDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(N) SIDO PUESTA(S) A MI VISTA Y LA(S) QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

01 JUN 2012



Notario José Rivera Druca  
NOTARIO QUINTO DE ESMERALDAS

Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
**RECIBIDO**





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA, estampada en el reverso del folio de papel común, al pie de testimonio de legitimación de firma expedido el 15 de Enero de 2010.

### APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA  
El presente documento público
2. ha sido firmado por LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA
3. quien actuó en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello/timbre de su notaría y su signo y rúbrica
5. en VITORIA-GASTEIZ 6. el día 15 de Enero de 2010
7. por D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL FERRO, Tesorero del Colegio Notarial del País Vasco.
8. bajo el número: 60.-
9. Sello/timbre
10. firma



FE PÚBLICA NOTARIAL

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NOTARIADO EUROPA NIHL PRIUS FIDE

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

0141210622

0.15

NOTARIO DEL PAIS VASCO

38826975

NIHL PRIUS FIDE

EXAMINACION DE PARTE DEL FE DE LA EXACTITUD Y VERDAD DE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE HA(N) SIDO PRESENTA(S) A MI VISTA Y A LA(S) QUE ME SON PRESENTADAS EN CASO NECESARIO.

01 JUN 2012

Ab. Alberto Rivera Drenot

NOTARIO QUINTO DE ESMEERALDAS

Superintendencia de Compañías  
22 JUN 2012  
**RECIBIDO**